



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 177-2023-MDSM-A

San Marcos, 16 de junio de 2023.

VISTO:

Formulario Único de Trámite Exp. 2311403, el Informe N° 10-2023/MDSM/GDS/SGDH, emitido por el encargado de la Subgerencia de Desarrollo Humano, el Informe N° 225-2023-MDSM/GDS, presentado por el Gerente de Desarrollo Social, el Informe Legal N° 137-2023-MDSM-GAJ, elaborado por el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 197° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2020-MDSM/A, y su modificatoria mediante la Ordenanza Municipal N° 13-2022, se aprueba el Reglamento que regula la creación de las Agencias Municipales y la Designación de Agentes Municipales de la Jurisdicción de la Municipalidad Distrital de San Marcos, el mismo que consta de seis (06) capítulos, veinte (20) artículos y cuatro (04) disposiciones finales y transitorias, formando parte de la presente Ordenanza;

Que, la Ordenanza Municipal precitada, en su artículo 11° establece que, el Agente Municipal es el representante de la Agencia Municipal, ejerce función pública Ad Honorem (no remunerado), es elegido por los pobladores de su jurisdicción en asamblea pública a través de voto universal, libre y a mano alzada. Su reconocimiento se realizará mediante Resolución de Alcaldía, por el lapso de (01) año y ejerce funciones dentro del área geográfico de la Agencia Municipal. Su mandato comienza el primero de enero y termina el 31 de diciembre, según el periodo al que corresponda;

Que, el artículo 12° de la Ordenanza Municipal N° 001-2020-MDSM/A, señala que, los Agentes Municipales son elegidos en forma democrática, en Asamblea General, respetando la voluntad mayoritaria de la población por el periodo de un (01) año y pueden ser reelegidos;

Que, el artículo 14° de la Ordenanza Municipal N° 001-2020-MDSM/A, establece que, la lista ganadora será la que obtenga mayor votación, siempre y cuando hayan participado la mitad más uno de los electores, según el padrón de electores aprobado en Asamblea anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso 8.6 del artículo 8° del presente Reglamento;

Que, de acuerdo al artículo 15° de la Ordenanza Municipal N° 001-2020-MDSM/A, junto con el Agente Municipal serán elegidos por el mismo periodo el primer y segundo cívico. Asimismo, se elegirán a (02) dos suplentes para ocupar el cargo en caso de vacancia o cese. En caso de vacancia o cese del Agente Municipal se convocará a nuevas elecciones;

Que, el artículo 17° de la Ordenanza Municipal N° 001-2020-MDSM/A, establece que, una vez elegido, para efectos de su Reconocimiento mediante resolución como Agente Municipal, deberá presentar: 17.1. Solicitud dirigida al Alcalde, con atención a la Gerencia de Desarrollo Social. 17.2. Copia legalizada del DNI de todos los integrantes de la Agencia Municipal. 17.3. Constancia de residencia, mínima de (02) dos años en la jurisdicción de la Agencia Municipal, corroborado por la Ficha RENIEC. 17.4. Copia legalizada del acta de elecciones de Agente Municipal. 17.5. Declaración jurada de cada uno de los miembros de no tener antecedentes penales, policiales y judiciales y de no estar impedido legalmente para ejercer cargo público. 17.6. Copia legalizada del Padrón de Electores;

Que, el artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 001-2020-MDSM/A, en relación a las causales de conclusión de la designación de los Agentes Municipales, establece que el Agente Municipal puede ser concluido en el cargo por: 20.1. Muerte. 20.2. Incapacidad Física o mental permanente, debidamente acreditada de acuerdo a Ley mayor a 30 días. 20.3. Por dejar de residir de manera injustificada más de sesenta (60) días continuos o ciento veinte (120) días discontinuos en la jurisdicción de la Agencia Municipal. 20.4. Cambio de domicilio fuera de la jurisdicción de la Agencia Municipal. 20.5. Por renuncia motivada en carta fundada. 20.6. Sentencia judicial emitida en la última instancia por delito doloso. 20.7. Tres (03) inasistencias consecutivas injustificadas a las reuniones convocadas por el Alcalde. En este caso el Alcalde convocará a una reunión a la población y comunicará el desinterés del Agente Municipal a fin de que el Primer Cívico Asuma el Cargo de Agente Municipal. 20.8. Por Cese dispuesto por la Asamblea General por incumplimiento de sus funciones;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Gestión 2023 - 2026



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 072-2023-MDSM-A, se resuelve reconocer como Agente Municipal del Caserío de Orcosh, del Distrito de San Marcos, Huari, Ancash al señor Wilder Marcos Vera Amado y como Primer Cívico al señor Dionicio Alberto Principe Garay, asimismo se reconoce como Segundo Cívico a la señora Luisa Pilar Jaimes Garay;

Que, mediante Formulario Único de Trámite con N° de Exp. 2311403, el señor Principe Garay Dionicio Alberto, Primer Cívico del Caserío de Orcosh, informa la renuncia del Agente Municipal del caserío de Orcosh y solicita se le reconozca como Agente Municipal;

Que, mediante Informe N° 10-2023/MDSM/GDS/SGDH, el encargado de la Subgerencia de Desarrollo Humano, opina que: "después de una minuciosa revisión del acervo documentario, y no encontrando premisas de incumplimiento de los requisitos, derivó a su oficina para el tratamiento respectivo y solicitar la emisión de la resolución para el reconocimiento del agente municipal y su cívico del Caserío de Orcosh a: Dionicio Alberto Principe Garay, Agente Municipal y Luisa Pilar Jaimes Garay, Primer Cívico";

Que, mediante Informe N° 225-2023-MDSM/GDS, el Gerente de Desarrollo Social, remite informe al Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicitando opinión legal y opinando que: "esta Gerencia luego de la revisión de los actuados y teniendo como base lo señalado por las normas antes referidas y el Informe N° 10-2023/MDSM/GDS/SGDH emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, opina que se deberá declarar procedente la solicitud de designación mediante acto resolutorio del nuevo agente municipal del caserío de Orcosh del Distrito de San Marcos-Huari-Ancash";

Que, mediante Informe Legal N° 137-2023-MDSM-GAJ, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en su análisis legal menciona que el administrado, ha cumplido parcialmente en presentar las documentaciones correspondientes para ser reconocido como Agente Municipal, por la renuncia del Agente Municipal reconocido mediante Resolución de Alcaldía N° 072-2023-MDSM/A, asimismo, suscribe que se evidencia que estamos ante una renuncia y/o cese de Agente Municipal, por causa justificada, en tal sentido la Ordenanza Municipal N° 001-2020-MDSM/HRI/A, es clara en su artículo 15° que señala tácitamente, "en caso de vacancia o cese del Agente Municipal se convocará a nuevas elecciones". Además, en sus conclusiones y recomendaciones opina que vía resolución de alcaldía se declare improcedente el pedido de reconocimiento como Agente Municipal del Caserío de Orcosh, del distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash, presentado por el administrado, mediante el expediente administrativo N° 2311403, de fecha 21 de abril del 2023;

Que, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que son atribuciones del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a leyes y ordenanzas";

Que, de conformidad con el artículo 43° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno local, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, estando en los considerandos expuestos y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6. del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y al amparo de las facultades conferidas al alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE, el pedido presentado por el señor Dionicio Alberto Principe Garay, mediante el expediente administrativo N° 2311403, sobre el reconocimiento como Agente Municipal del Caserío de Orcosh, del distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash, tal como señala el Informe Legal N° 137-2023-MDSM-GAJ.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía al interesado, para los fines que corresponda; y demás gerencias y/o unidades orgánicas de la municipalidad para fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO, cualquier norma que se contraponga a la presente resolución.
REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Manuel Carlos Ugarte Medina
DNI N° 43949076
ALCALDE